



SUB GERENCIA DE LOGISTICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

INFORME N° 01091-2024-MPS/SGL

A : **DR. MARCO ANTONIO CAMPOS GONZALES**
Gerente Municipal

DE : **Bach. Cont. GERMAN REGINALDO HUARCAYA**
Sub Gerente de Logística (Según Miembro Titular Comité)

ASUNTO : **PERDIDA DE BUENA PRO AUTOMÁTICA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

REFERENCIA : **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA.**

FECHA : Satipo, 24 de julio del 2024.

Por medio del presente, reciba los cordiales saludos a nombre de la Sub Gerencia de Logística, a la vez en relación al procedimiento de selección de la referencia, informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:



- 1.1 Según PEDIDO DE OBRA N° 0037 (fecha de recepción 08.MAY.2024), la Sub Gerencia de Obras Publicas solicito la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. LOS ÁNGELES DE EDÉN, CC.PP. SANTA FE DE CAPIRENI, CC.PP. PALOMAR DE LA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN.
- 1.2 Mediante MEMORÁNDUM N° 0543-2024-GM/MPS de fecha 28.MAY.2024, se aprobó el expediente de contratación.
- 1.3 Mediante Formato N° 04 – Designación de Comité de Selección N° 00027-2024-MPS/GM de fecha 21.MAY.2024, se designa a los miembros del comité de selección.
- 1.4 Con fecha 28.MAY.2024, se publicó la convocatoria del proceso en el SEACE.
- 1.5 Mediante ACTA N° 206-2024-MPS de fecha 20.JUN.2024, el comité de selección realizo apertura de ofertas, admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas.
- 1.6 Mediante ACTA N° 209-2024-MPS de fecha 25.JUN.2024, el comité de selección otorgo la buena pro, al **CONSORCIO SANTA FE**, integrado por:
 - ✓ 20607418421 - INVERSIONES CONTRATISTAS & CONSULTORES CRISAMI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
 - ✓ 20226217003 - GARCÍA VARGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.
- 1.7 Con fecha **03.JUL.2024**, se publicó el consentimiento de la buena pro en el SEACE.
- 1.8 Mediante Carta N° 01-2024-CSF-RC, de fecha **15.JUL.2024**, el Rep. Común del consorcio presenta con Reg. N° 22831 de Mesa de Partes de la Entidad, los requisitos para suscripción de contrato en el plazo indicado en el párrafo anterior; siendo observados por el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Sub Gerencia de Obras Públicas.
- 1.9 Mediante CARTA N° 221-2024-MPS/SGL de fecha **17.JUL.2024**, en calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, se cumplió con Notificar al CONSORCIO SANTA FE mediante correo electrónico autorizado por el postor adjudicado, las observaciones formuladas, con la finalidad de que CUMPLA CON SUBSANARLAS, otorgándole para tal efecto TRES (03) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de notificado la presente, teniendo como plazo máximo para presentar hasta el **22.JUL.2024**.



2. DEL PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

- a) ***Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.***
- b) (...).
- c) ***Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.***

De conformidad con el numeral 2.4 del capítulo II, de la sección específica de las bases integradas (bases definitivas), se encuentran detallados los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

De esta forma, corresponde señalar que el **CONSORCIO SANTA FE** (postor ganador de la buena pro), tenía como plazo para presentar la totalidad de requisitos para perfeccionar el contrato debidamente subsanados del **18.JUL.2024** hasta el **22.JUL.2024**;

De revisado el registro de mesa de partes de la Entidad del 18.JUL.2024 hasta el 22.JUL.2024, se advierte que el postor adjudicatario no cumplió con subsanar las observaciones formuladas por el órgano encargado de las contrataciones y Sub Gerencia de Obras Públicas.

Cabe señalar que, de conformidad con las ACTAS suscritas por el comité de selección, se advierte que solo se cuentan con dos (02) ofertas válidas, por lo tanto, será de aplicación lo dispuesto en el numeral 141.3 del Reglamento (...) *el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

3. CONCLUSIÓN:

El Sub Gerente de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), en vista que el **CONSORCIO SANTA FE** (ganador de la buena pro) no cumplió con presentar a través de mesa de partes de la ENTIDAD la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, habiendo sido requerido mediante **CARTA N° 00221-2024-MPS/SGL**, éste **PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO.**

Asimismo, de acuerdo al acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
C.P.C. GERMAN REGINALDO HUARCAYA
SUB GERENTE DE LOGISTICA